



I. Municipalidad de Dalcahue

AUTORIZA CONVENIO c/ SERNAMEG

DECRETO ALCALDICIO N° 0022.-

DALCAHUE, 03 de enero del 2025.-

VISTOS: De acuerdo con la sesión extraordinaria del concejo Municipal N°52 de fecha 15/11/2024, el certificado 155 de Secretaria Municipal con fecha 27/11/2024, el decreto alcaldicio 2792 de fecha 02/12/2024 que aprueba el presupuesto municipal año 2025; la ley N°19.886 de compras públicas y correspondiente reglamento, decreto alcaldicio N°2894 de fecha 06/12/2024 asume funciones de Alcaldesa en la comuna de Dalcahue según lo dispuesto en los artículos 127° y 128° de la L.O.C.M en relación a sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos; los artículos 8, 12 inciso 4to., 56 y 66 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: En todos sus puntos Aprueba Convenio de Continuidad "Programa 4 a 7", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su alcaldesa Sra. María Alejandra Villegas Huichamán y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional de la Región de los Lagos, Representado por su Directora Regional (S) doña Carolina Marisol Rehl Neumann, y por el cual ambas partes se comprometen a dar cumplimiento a todos los puntos del convenio. El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género transfiere a la Municipalidad de Dalcahue la suma de \$ 15.273.310- (quince millones doscientos y tres mil trescientos diez pesos), los cuales serán transferidos en una cuota, para su ejecución.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE



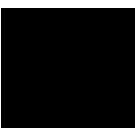
**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**

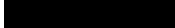


CBM

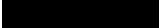


Acceder al documento en línea




MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA




CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

"PROGRAMA 4 a 7"

En Puerto Montt, a 23 de diciembre de 2024, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de la Dirección Regional de Los Lagos, representada por su Directora Regional (S) doña Carolina Marisol Rehl Neumann, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Alcalde N° 510 comuna de Puerto Montt, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, en adelante, "el Municipio", "el ejecutor" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.230.300-8, representada por su Alcaldesa doña María Alejandra Villegas Huichamán, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Almirante Bahamonde esquina Manuel Rodríguez, comuna de Dalcahue, se celebra el siguiente convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión institucional fortalecer las autonomías y el ejercicio pleno de derechos de las diversidades de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Programas para la Igualdad formal y sustantiva de derechos, considerando los enfoques de género, territorial e interseccionalidad.

Que, uno de los objetivos estratégicos del SernamEG, es mejorar las condiciones para empleabilidad de la diversidad de mujeres, a través de la implementación de Programas que les entreguen formación para el trabajo remunerado, desarrollo de competencias laborales, fomento de redes, financiamiento al emprendimiento, asistencia y asesoría técnica y corresponsabilidad institucional en el cuidado de niñeces y adolescencias para la incorporación y participación con equidad de género en el mercado del Trabajo.

Que, dicho objetivo se concreta a través del Área "Mujer y Trabajo", en cuyas líneas programáticas se encuentran los Programas "Mujeres Jefas de Hogar", "**Programa 4 a 7**", "Programa Mujer Emprende" y "Programa Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género".

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4° establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad*".



Que, durante el año 2024 la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, fue una de las entidades encargadas de la ejecución del **Programa 4 a 7**, habiéndose evaluado favorablemente su implementación por la unidad técnica respectiva. Además, su reconocimiento comunal e institucional le permite contar con la experiencia y herramientas necesarias para el óptimo posicionamiento e implementación del mismo, considerando los objetivos de este, sus enfoques y coberturas, de manera que, las partes acuerdan la continuidad de la ejecución.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

El presente Convenio y la ejecución del Programa se regirá por los siguientes documentos que son parte integrante del mismo:

1. Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, sus modificaciones y/o la norma que la reemplace.
2. Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Transferencia y Ejecución**, y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio.
3. Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas vigentes del Programa**, o la norma que la reemplace y/o complemente.
4. Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja. El ejecutor tendrá hasta 30 días consecutivos, después de la firma del convenio para enviar el Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja, el cual debe considerar la información por cada establecimiento educacional. Este instrumento debe ser ingresado por la oficina de partes de la Dirección Regional SernamEG, vía Carta/Oficio, y debe ser validado por la Encargada o Encargado Regional del Programa 4 a 7 SernamEG.
5. En lo no regulado expresamente en el presente convenio, lo será por el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primarán de acuerdo con la jerarquía de normas del ordenamiento jurídico vigente, resguardando en lo pertinente, el orden de prelación precedentemente establecido. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines, el ejecutor se compromete a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SernamEG, según las Orientaciones Técnicas vigentes del **Programa 4 a 7** y cuyo modelo se detallará consiguientemente.

CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. OBJETIVO GENERAL

El Programa de 4 a 7 busca que mujeres de 18 años y más mejoren el ejercicio de su autonomía económica.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Gestionar derivaciones, por medio de la coordinación intersectorial, de acuerdo a la situación ocupacional de las mujeres.
- Brindar servicio de cuidado integral para niñas y adolescencias entre 6 y 13 años, que se encuentren bajo la responsabilidad de mujeres que cumplan con el perfil del Programa.

3. COMPONENTES DEL PROGRAMA 4 a 7

El diseño vigente del Programa 4 a 7 considera 2 componentes:

3.1. Componente 1: Coordinación Intersectorial

Tiene por objetivo gestionar derivaciones por medio de la coordinación intersectorial, de acuerdo a la situación ocupacional de las mujeres.

El servicio que se entrega corresponde a la gestión de derivaciones para las mujeres, de acuerdo a las necesidades y situación ocupacional que presenten. Se consideran como derivaciones a aquellas acciones que articulen la oferta programática presente en el territorio, entre ellas: asesorías, atención personalizada, charlas, acceso a capacitación, talleres formativos, orientación legal, beneficios sociales, entre otras acciones que contribuyan y fortalezcan la autonomía económica.

La gestión de las derivaciones será realizada por el o la coordinadora, a través de coordinaciones intersectoriales y la vinculación con la oferta de servicios presente en el territorio, ya sea pública o privada. Una vez que las mujeres responden la Ficha Programática, se determinan las necesidades e intereses de estas. A partir de los resultados de este levantamiento de información, el o la coordinadora gestionará al menos 2 derivaciones para cada mujer, las cuales serán registradas en el Sistema de Gestión de Programas de SernamEG (SGP), obteniendo así la calidad de participante. Sin perjuicio de lo anterior, durante el periodo de ejecución del Programa, se podrán gestionar derivaciones adicionales para las mujeres en caso de que lo requieran.

Se considerarán como derivaciones efectivas aquellas en que las mujeres auto-declaren que su necesidad o requerimiento fue atendido por la institución/programa a las que fueron derivadas. Para levantar esta información, se aplicará una Ficha de Seguimiento dos veces al año, en los meses de junio y diciembre, donde se les consultará a las mujeres si en al menos 2 de las derivaciones realizadas por el o la coordinadora, su necesidad o requerimiento fue atendido (derivación efectiva).

La vinculación entre los programas de SernamEG también es parte de la metodología para fortalecer el perfil laboral de las participantes. Por lo tanto, quienes cumplan con los requisitos podrán ser vinculadas al Programa Mujeres Jefas de Hogar (MJH), a fin de fortalecer su perfil laboral. En el caso de las participantes que requieran potenciar su emprendimiento, y cumplan con el perfil, podrán ser vinculadas al Programa Mujer Emprende de SernamEG.

En el caso de las mujeres egresadas del componente de Formación para el Trabajo Remunerado y el Ejercicio de la Autonomía Económica del Programa MJH, accederán directamente al cuidado integral, ya que recibieron la formación desde el Programa, el que debe quedar registrado, con el mismo nombre, en el SGP, sin embargo, no quedan exentas de recibir las derivaciones en caso de ser requerido.

3.2. Componente 2: Cuidado Integral

Tiene por objetivo aportar a la redistribución de la carga de trabajo no remunerado, concentrado en las mujeres.

El servicio que se entrega a través de este componente es el cuidado integral para las niñas y adolescencias entre 6 y 13 años, que se encuentren bajo la responsabilidad de mujeres que cumplan con el perfil del Programa, a fin de que la mujer se inserte o se mantenga en el mercado laboral. En este espacio se potencian las capacidades de niñas, niños y adolescentes por medio de talleres cuyas temáticas y contenidos están enfocados en el cambio cultural a través del enfoque de género.

El cuidado se provee principalmente en establecimientos educacionales, así como también en espacios que cuenten con las condiciones de higiene, seguridad, mobiliario



y traslado asegurado, para niñas y niños, por parte del ejecutor y que permitan el normal desarrollo de las actividades, toda vez también que exista la aprobación técnica de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y la Resolución Sanitaria de la Seremi de Salud correspondiente.

Los talleres se llevan a cabo de lunes a viernes después de la jornada escolar, y están a cargo de un equipo de monitoras y monitores, quienes, mediante las distintas actividades, potencian el desarrollo y las capacidades de las niñas y adolescencias, así como contribuyen al cambio cultural y a la construcción de una sociedad más equitativa. El equipo señalado es liderado por un coordinador/a quien será responsable del funcionamiento de las actividades tanto con mujeres, niñas y adolescencias.

Los talleres que se realizan se enfocan en 3 ámbitos: organización escolar, recreación y promoción del desarrollo integral. En el diseño y ejecución de los talleres se considera el enfoque de género, derechos y la perspectiva intercultural, de este modo, la transversalización del género está presente a través del juego, fortaleciendo espacios de promoción y prevención de las violencias.

El Taller de Organización Escolar (TOE) es una instancia en la que se apoya a las niñas y adolescencias en el ordenamiento de la agenda escolar para recordar tareas, organizar el calendario de pruebas y evaluaciones, entre otras actividades. Recordar que este taller no es un espacio de reforzamiento escolar, por lo que no debe exceder de los 45 minutos. La planificación de este taller depende de cada equipo y queda plasmada en el Cronograma de Trabajo. La realización y asistencia a este taller es de carácter obligatorio.

Respecto a la metodología, los equipos ejecutores de los establecimientos cuentan con una guía conceptual y de actividades para el trabajo con niñas y adolescencias del Programa 4 a 7, provisto por SernamEG, el cual entrega tanto herramientas teóricas como metodológicas para la ejecución de estos talleres. Las temáticas considerarán la oferta territorial, entre ellas: arte y cultura, deporte, actividad física, autocuidado y actividades vinculadas con ciencias y tecnologías. Las actividades que se realicen en este marco deben ser inclusivas, procurando que no reproduzcan estereotipos de género u otro tipo de discriminación.

Se sugiere la conformación de grupos de acuerdo al área de interés y edad de las niñas y adolescencias participantes, es decir, grupos de 6 a 9 años y de 10 y 13 años. Los talleres deben contemplar un mínimo de 10 y un máximo de 20 integrantes por actividad. La duración del Componente es de hasta 12 meses.

Para la ejecución de este Componente, se cuenta con un convenio con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), el cual permite otorgar a las niñas y adolescencias participantes del Programa el servicio de alimentación. Durante el período de ejecución de los meses de enero y febrero se asigna alimentación completa (desayuno, almuerzo y colación) y desde marzo a diciembre se contempla la entrega de un servicio formato colación, denominado "tercer servicio". Este convenio se operativiza a través de Orientaciones Complementarias. Las y los profesionales regionales del Programa 4 a 7 deben gestionar las raciones requeridas en la región con JUNAEB y verificar que la entrega del servicio de alimentación se realice de acuerdo a lo estipulado.

QUINTO: PÚBLICO OBJETIVO

La población del Programa corresponde a mujeres de 18 años y más, responsables del cuidado de niñas y adolescencias entre 6 y 13 años, pertenecientes hasta el 80% de la Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares y que residan o trabajen en el territorio donde se implementa el Programa.

Es decir, podrán participar del Programa:

- a) Mujeres que estén trabajando remuneradamente, participando en algún proceso de capacitación, nivelando estudios y/o estudiando para una pronta inserción en el mercado laboral, en búsqueda de trabajo remunerado; para acreditar esta condición debe presentar documento de

identificación y certificado laboral del empleador, certificado OMIL y/o declaración jurada.

- b) Que tengan entre 18 años y más, lo cual se acreditará a través del documento de identificación vigente.
- c) Pertenecientes hasta el 80% de la Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares.
- e) Ser responsables (madres, abuelas, tías, madrinas, hermanas, otras) del cuidado de niñeces y adolescencias de entre 6 y 13 años de edad. En los casos que se requiera, para acreditar esta condición, deberá firmar y presentar una declaración jurada simple.
- f) Que trabajen y/o vivan en la comuna donde se implementa el Programa, o que las niñas, niños y adolescentes que están a cargo de su cuidado estudien en el establecimiento de la comuna. Para acreditar residencia debe presentar cuenta de servicios básicos o certificado de residencia emitido por las entidades competentes para ello; para acreditar trabajar o estudiar en la comuna, debe presentar el certificado laboral o de estudios con indicación de domicilio.
- g) Preferentemente que hayan participado en el Programa en años anteriores.
- h) Que participen o hayan participado en otros Programas de SernamEG.
- i) Mujeres derivadas del Subsistema de Seguridades y Oportunidades establecido por la Ley N° 20.595 "Crea el ingreso ético familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la mujer".

Respecto de las niñeces y adolescencias que se incorporan al Programa, deben cumplir con las siguientes características:

- a) Tener entre 6 y 13 años de edad y estar bajo el cuidado de mujeres con el perfil indicado anteriormente.
- b) Asistir a un establecimiento de educación pública y/o particular subvencionado.

Priorización y Acceso Preferente

Existen los siguientes casos de priorización y acceso preferente al Programa:

- a) Mujeres que hayan participado en los años anteriores y que cumplan con el perfil.
- b) Mujeres derivadas o participantes de otros Programas del SernamEG.
- c) Mujeres participantes del Subsistema Chile Seguridades y Oportunidades.

Para quienes cumplan los requisitos de ingreso, el orden de selección será por orden de llegada o bien, hasta completar cupos y/o hasta agotar el presupuesto disponible.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y COBERTURAS

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en la comuna de Dalcahue, en 01 establecimiento educacional en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa y en conformidad a lo establecido en el Cronograma de Trabajo y el Flujo de Caja presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SernamEG.

Durante la vigencia del presente convenio durante el año 2025, el ejecutor deberá asegurar la siguiente cobertura: 18 mujeres y 25 niñas y adolescencias.

SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del modelo programático que son parte integrante del presente Convenio, el Servicio durante su implementación y ejecución se compromete especialmente a las siguientes obligaciones:

1. Participar en la aprobación de los establecimientos educacionales.
2. Participar en reuniones de coordinación con los y las directoras de los establecimientos educacionales, equipo docente y/o comunidad educativa para la instalación del Programa.
3. Verificar que la entrega del servicio de alimentación se realice según el Convenio suscrito con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), y sus correspondientes Orientaciones Complementarias.
4. Coordinar con la entidad ejecutora la participación en las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.
5. Supervisión, asesoría técnica y acompañamiento del equipo regional y nacional del SernamEG al equipo local de ejecución conforme a los lineamientos y periodicidad entregada en las Orientaciones Técnicas vigentes.
6. Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y líneas de acción programática.
7. Poner a disposición de la entidad ejecutora las Orientaciones Técnicas requeridas para la implementación del Programa, el Manual de Rendición de Cuentas y de normativa gráfica, todos de SernamEG, en las versiones vigentes.
8. Apoyar a la difusión para que el ejecutor promueva el Programa, en radios municipales y comunitarias locales, página web municipal, biblioteca, redes sociales (Facebook, Instagram u otras redes sociales oficiales de la entidad ejecutora y de SernamEG), tanto de entidades públicas como privadas. Participación en otros hitos comunicacionales y estratégicos propios de los gobiernos locales, provinciales, regionales, así como también en aquellas instancias convocadas por entidades, tales como plazas ciudadanas de servicios públicos, ferias laborales, ferias de exposición y comercialización de emprendimientos, actividades programadas por universidades con enfoque laboral, seminarios, etc.
9. La Directora Regional, a través de la Encargada o Encargado Regional del Programa 4 a 7, recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión, asesoría y seguimiento de la implementación del Programa, en coordinación con las áreas de soporte. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y del modelo de intervención, deberá registrarse en la Pauta de Supervisión e informar al ejecutor de los hallazgos encontrados y generar un Plan de Mejoras estableciendo plazos para el cumplimiento, indicando el responsable de implementar la mejora. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SernamEG.
10. Promover y gestionar con la red interinstitucional capacitaciones, charlas y talleres para los equipos ejecutores, esto puede incluir gobiernos locales, ONGs, universidades y otras organizaciones relevantes en el territorio, de manera presencial y/o vía e-learning.

11. Gestionar con el intersector capacitaciones para los equipos ejecutores en temas de vulneración de derechos de niñas y adolescencias para la detección, atención y seguimiento, a fin de fortalecer herramientas técnicas y prácticas en los y las profesionales que trabajan con niñas y adolescencias, con el objeto de dar respuesta oportuna y adecuada al momento de enfrentarse a casos de vulneración de derechos.
12. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el Programa para una mejor ejecución del modelo de intervención en el territorio, fomentando la cooperación y vinculación intersectorial e información de la oferta programática existente.
13. Promover la coordinación del Programa con los otros programas de SernamEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y trabajo conjunto, con la finalidad de organizar actividades que aborden las necesidades de las mujeres, fortaleciendo con estas acciones la red de apoyo, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.
14. Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia de vacancia del cargo, ya sea por renuncia, despido o por licencias médicas del equipo de trabajo, sean redistribuidos según las necesidades del Programa o restituidos al SernamEG.
15. Verificar que los equipos ejecutores que se contraten, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, debiendo - el ejecutor- hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado de todos los miembros del equipo en la 1ra rendición; dicha documentación deberá ser presentada nuevamente el 2do semestre con documentos actualizados a objetos de ser verificados y/o cada vez que existan antecedentes fundados que permitan visualizar que existe una infracción a esta inhabilidad.
16. Aquellas establecidas en la normativa y las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

Se considera la ejecución de los Componentes 1: Coordinación Intersectorial y Componente 2: Cuidado Integral del Programa a 12 meses.

Respecto de la cobertura y presupuesto, es la siguiente:

Establecimiento	Cobertura Proyectada Mujeres	Cobertura Proyectada niñeces y adolescencia s	Aporte SernamEG	Equipo requerido
ESCUELA BASICA DALCAHUE	18	25	\$15.273.310	1 monitor/a 12 meses 1 Coordinado r/a 12 meses

Así también, se contempla la contratación de la coordinación del Programa desde enero a diciembre, para el desarrollo de acciones técnicas y administrativas relacionadas con el Componente 1, en cada establecimiento educacional por 12 meses, iniciando en marzo la ejecución del Componente 2: Cuidado Integral.

1. SernamEG, se compromete a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total de **\$15.273.310.- (quince millones doscientos setenta y tres mil trescientos diez pesos)**, la que se desglosa de la siguiente manera por establecimiento:

- Establecimiento ESCUELA BÁSICA DALCAHUE, cobertura 18 mujeres y 25 NNA

		Aporte SernamEG
Ítem	Nombre	Recurso Dinero
1	Gastos de Personal	\$13.673.310.-
2	Gastos de Operación	\$1.000.000.-
3	Gastos de Inversión	\$600.000.-
Totales		\$15.273.310.-

SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada, a partir del mes de enero, para la ejecución del Programa, a la entidad ejecutora, en una sola cuota, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

- a) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- b) En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá, además;
 - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el Programa ejecutado durante el año 2024.
 - Contar con la aprobación total y sin objeciones o saldos por reintegrar de rendiciones de cuentas correspondientes a programas ejecutados en el año 2023.
2. SernamEG requerirá el desglose de dicho presupuesto, que estará contenido en el Plan de Cuentas del Cronograma de Trabajo presentado por la entidad ejecutora, conforme a los formatos entregados por el Servicio. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el Plan de Cuentas en el Cronograma de Trabajo.
3. SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja por la entidad ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por la Encargada o Encargado Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG.
4. El SernamEG, quedará obligado en su calidad de institución otorgante, al uso del Sistema de Rendición Electrónica de la Contraloría General de la República (SISREC), en tal sentido deberá;
 - a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
 - b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
 - c) Designar a las personas funcionarias que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de

la persona encargada y analista del mismo, debiendo contemplar una persona titular y, a lo menos, una persona subrogante de cada uno.

d) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del Programa con documentación electrónica y digital, a través del SISREC, durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del Programa. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada de la persona encargada del ejecutor, escáner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet.

5. Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el presente convenio o sus modificaciones, deberá ser publicada en el banner de transparencia activa del SernamEG.

NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

El ejecutor deberá generar las condiciones para el proceso de instalación del Programa, gestionando las contrataciones y compra de materiales correspondientes para dar curso a la ejecución, por ello la transferencia de recursos se realizará en el mes de enero de 2025.

Durante la implementación y ejecución del modelo programático definido en las Orientaciones Técnicas vigentes del SernamEG, el ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa, que ejecuta en virtud del presente convenio.
2. Mantener el Programa de manera óptima según los estándares señalados en las Orientaciones Técnicas vigentes.
3. Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa, ya sean o no presenciales. La participación en las capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar y/o gestionar cursos de formación para los y las trabajadoras o funcionarias que realizan actividades directas con las mujeres atendidas con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.
4. Cumplir con las condiciones exigidas, por vía de supervisión y asesoría, de los contenidos que en éstas se precisen de las Orientaciones Técnicas.
5. Responder a las observaciones formuladas por la Encargada o Encargado Regional de SernamEG o profesional que la Dirección Regional designe, respecto de los hallazgos encontrados en las distintas instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del Programa, conforme a los plazos acordados en dicha instancia.
6. Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SernamEG de acuerdo con los lineamientos técnicos del respectivo Programa.
7. Cumplir con los resultados esperados, definidos en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.
8. Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las participantes del Programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la entidad ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.

9. La entidad ejecutora se obliga a registrar los datos de las participantes del Programa en el Sistema de Gestión de Programas (SGP) o en las Plataformas Informáticas definidas y vigentes por SernamEG y a mantenerlos permanentemente actualizados, conforme a los instructivos generales y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también, velar por la consistencia entre la cobertura declarada y lo registrado en el sistema.
10. SernamEG cuenta con un software de desarrollo informático, denominado Sistema de Gestión de Programas (SGP) para almacenar y administrar información del Programa; la responsabilidad del registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo de la persona que tenga el rol o responsabilidad de coordinar el Programa, para lo cual el ejecutor deberá velar que ésta cuente con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las Orientaciones Técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine el Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware.

Será obligación del ejecutor garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del Programa. Para ello, deberá velar porque los y las integrantes del equipo registren los datos en el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna. Asimismo, el ejecutor oportunamente, de acuerdo al protocolo establecido, deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto.
11. La entidad ejecutora deberá entregar Informes Semestrales sobre la ejecución del Programa. Para ello, deberá preparar y presentar al SernamEG Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse según formato puesto a disposición por el SernamEG. El informe semestral deberá ser enviado a la Dirección Regional del SernamEG, a más tardar el día viernes 4 julio y el viernes 05 de diciembre, respectivamente. Estos informes deben cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa en los establecimientos educacionales participantes.
Los informes deberán hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la persona encargada del Programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo
12. La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Rendición de Cuentas y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.
13. El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.
14. En todo aquello que diga relación con la ejecución del Programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.
15. La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SernamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SernamEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al Programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.595. Con todo, deberá estar de acuerdo a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa. Para ello, al momento de ingreso al Programa, se debe consultar a la mujer si forma parte del Subsistema de "Seguridad y Oportunidades", de ser así, se requiere mantener coordinación con la contraparte

comunal que está a cargo, para poder apoyar el proceso que la mujer está desarrollando en este Programa. Debe considerarse siempre la voluntad y acuerdo con la mujer respecto a querer que se establezca esta coordinación. No es condición para las mujeres formar parte del Subsistema de Seguridad y Oportunidades para la atención en el Programa y tampoco está relacionado a que la situación migratoria de ellas sea regular o irregular, considerando que en atención al plan de intervención debe promoverse siempre que la mujer regularice su situación.

- 16.** Informar a la Dirección Regional a más tardar dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del Programa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del mismo. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.
- 17.** Velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del Programa establecidos en las Orientaciones Técnicas. Es así que, en el proceso de selección de alguna persona del equipo o su reemplazo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio y en las respectivas Orientaciones Técnicas, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG.
- 18.** Informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional, cuando exista de parte de algún miembro del equipo, el incumplimiento de las funciones establecidas en el presente convenio y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.
- 19.** El ejecutor deberá dar pronta atención a situaciones de niñeces y adolescencias que presenten conductas disruptivas, de aprendizaje, situaciones de vulnerabilidad u otro que sea necesario contener y que interfieran en el normal desarrollo del Programa, propiciando una coordinación fluida entre la dupla psicosocial del establecimiento y la red de niñez del territorio.
- 20.** El ejecutor se compromete a respetar las normas establecidas en el Convenio N° 190 sobre la violencia y el acoso, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo, el 21 de junio de 2019 y ratificado por Chile, elaborando para ello protocolos internos que den cuenta de los procedimientos para denuncia de Violencia, Maltrato, Acoso Laboral o Sexual, en conformidad a la normativa legal aplicable y, en especial, lo establecido en la Ley N° 21.643, que "Modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo" conocida como Ley Karin y que fuera publicada el 15 de enero de 2024 y vigente desde el 01 de agosto de la misma anualidad.
- 21.** El ejecutor debe resguardar la correcta aplicación del Protocolo de acción en caso de vulneración o amenaza de mujeres, de niñeces y adolescencias beneficiarias de la oferta programática de SernamEG.
- 22.** El ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niñeces y adolescencias o personas mayores de edad, debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro dos veces al año y cada vez que existan antecedentes fundados que permitan inferir que existe un incumplimiento a dicha inhabilidad.
- 23.** La entidad ejecutora, a través de la contraparte técnica, deberá velar por el acceso de todas las niñas, niños y adolescentes del Programa 4 a 7 al seguro escolar para las actividades que se desarrollen dentro del Programa, ya sean estudiantes regulares del establecimiento en donde se ejecuta el programa o no.

24. Deberá informar a los prestadores de servicios contratados para la ejecución del Programa 4 a 7 respecto de los regímenes de protección social, ley 21.133.
25. Y todas aquellas establecidas en la normativa y las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.

DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

1. La entidad ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, ya sea en dinero como en bienes y/o servicios avaluables en dinero, de acuerdo al siguiente plan de cuentas.
2. El ejecutor, se compromete para el año 2025 a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa 4 a 7, la suma bruta, única, total y anual de **\$1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma, por establecimiento:
 - Establecimiento Escuela Básica DALCAHUE, cobertura 18 mujeres y 25 niñas y adolescencias.

Ítem	Nombre	Aporte Ejecutor	
		Recurso Dinero	Recurso Valorizado
1	Gastos de Personal	\$0.-	\$0.-
2	Gastos de Operación	\$0.-	\$900.000.-
3	Gastos de Inversión	\$0.-	\$800.000.-
	Totales	\$0.-	\$1.700.000.-

3. SernamEG requerirá el desglose de dicho presupuesto, que estará contenido en el Plan de Cuentas del Cronograma de Trabajo y flujo de Caja presentado por la entidad ejecutora, conforme a los formatos entregados por el Servicio. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el Cronograma de Trabajo y flujo de Caja.
4. Seleccionar el establecimiento educacional donde se ejecutará el Programa y asegurar que cuente con el equipamiento necesario y la infraestructura adecuada durante todo el período de ejecución, considerando el periodo escolar y de vacaciones, resguardando la correcta implementación del Programa según las Orientaciones Técnicas.
5. Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la entidad ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación de un equipo que se encargue de la ejecución del programa, por el periodo que este dure.
6. El ejecutor deberá remitir a la Dirección Regional de SernamEG, junto con la primera rendición de cuentas, los contratos de trabajos del personal o los contratos de honorarios, según sea el caso y en virtud de la calidad que hayan sido contratados, en un plazo no superior a 30 días hábiles desde el inicio de sus funciones, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el Programa. Además, deberá remitir los comprobantes o formularios pertinentes que acrediten el cumplimiento de obligaciones legales previsionales de los trabajadores que prestan servicios para el Programa.

7. La entidad ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG, conforme a lo establecido en el número uno de la presente cláusula, sin perjuicio de la necesidad de realizar eventuales redistribuciones presupuestarias, aprobadas mediante la firma de la correspondiente modificación cuando fuere pertinente.
8. La entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.
9. La entidad ejecutora deberá **certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Contraloría General de la República (SISREC), subiendo el comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente a la plataforma, en el plazo de 15 días hábiles contados desde recepcionados los recursos.
10. La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo ejecutor salvo que exista acuerdo por escrito entre las partes de reitemizar dicho saldo, conforme a las necesidades del Programa debidamente justificadas. Lo mismo, respecto a los recursos correspondientes a sueldos y otros materiales en caso de atraso en el inicio del Programa.
11. La entidad ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en la Resolución N° 1858 del 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica y en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG, y las respectivas modificaciones.
12. En atención a dicha normativa, la **entidad ejecutora estará obligada a enviar a SernamEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por las partes en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG.
13. Los informes mensuales señalados precedentemente deberán documentarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, a sus modificaciones y/o a la norma que la reemplace; para tales efectos, se autoriza a los ejecutores de recursos que conserven la documentación auténtica de las rendiciones de cuentas, manteniéndole a disposición del SernamEG y/o de la Contraloría General de la República, para su examen. Sin perjuicio de lo anterior, será acompañado en formato digital, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 1858 del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.
14. Se podrá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los



gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal del ejecutor, o quien sus facultades detente.

15. En tal caso, en su calidad de ejecutora quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- b) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, escaner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

16. Las partes, dejan constancia que sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. No obstante, al tratarse el presente acuerdo de un convenio de continuidad, y por razones de buen servicio en la ejecución del Programa, excepcionalmente y solo para efectos del pago de las remuneraciones o de los honorarios, según corresponda, podrán aceptarse dichos desembolsos, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2° del artículo 13 de la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

17. Los saldos de recursos transferidos mediante el presente Convenio y que no fueron utilizados por los organismos receptores, deberán ser reintegrados por la entidad receptora de la transferencia a Rentas Generales de la Nación, en la fecha indicada en la Ley de Presupuestos vigente.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de modificación al presente convenio por parte del ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de SernamEG.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa, **sólo podrá solicitar**



modificaciones presupuestarias hasta 60 días corridos antes del término de vigencia del presente convenio, salvo autorización expresa del SernamEG.

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL EQUIPO DE TRABAJO

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el solo fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las personas beneficiarias de los Programas, en consideración a la misión y a la experiencia institucional del Servicio, el ejecutor en consideración al régimen contractual que lo vincule con la o el prestador de servicios, trabajador o trabajadora, velará por resguardar los derechos y obligaciones emanados del contrato que los rija y de la normativa aplicable en cada caso, incluyendo la jurisprudencia de la Contraloría General de la República. Asimismo, velará por incorporar procedimientos eficientes y eficaces para el pago de las obligaciones previsionales conforme a la legislación vigente, asegurando de dicha manera, que éstos tengan derecho a permisos, feriados y licencias, en especial al ejercicio del derecho establecido en la normativa **sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar**, reconociendo expresamente lo establecido en los Dictámenes N° 14.498 de 2019, complementado por el N° E24985 de 2020, ambos de la Contraloría General de la República, los que reconocen derechos de protección a la maternidad a servidoras a honorarios que se encuentran en la hipótesis que indica e imparten instrucciones a los Servicios Públicos sobre las Modificaciones Incorporadas por la Ley N° 21.133 a la normativa aplicable a los servidores a honorario en materia de régimen previsional y de seguridad social, especialmente respecto de licencias médicas.

La señalada jurisprudencia reconoce a las mujeres que prestan servicios a honorarios para la Administración en las condiciones señaladas, **y que coticen para los distintos regímenes de protección social**, el derecho a acceder a las coberturas que ellos otorgan y, por tanto, a invocar los beneficios que correspondan a la maternidad derivados de aquella cobertura, los que emanan de su afiliación al sistema de Seguridad Social.

Por su parte, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, **debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado**. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro, en base a lo indicado en el presente documento y en las Orientaciones Técnicas vigentes.

El ejecutor establecerá como mínimo las siguientes condiciones contractuales de sus prestadores de servicio a honorarios:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud

correspondiente. En caso de que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados,** siempre y cuando la servidora de honorarios se encuentre, dentro de la hipótesis que indica el Dictamen N° 14.498 de 2019 de la Contraloría General de la República, que reconoce derechos de protección a la maternidad a las servidoras a honorarios ahí señaladas y que coticen para los distintos regímenes de protección social, las que tendrán derecho a acceder a las coberturas que ellos otorgan y, por tanto, a invocar los beneficios que correspondan a la maternidad derivados de aquella cobertura, en razón de lo cual, tales derechos no podrán ser restringidos en los respectivos contratos de honorarios. Siendo así las cosas, el ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SernamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, en la medida que se cumplan los supuestos indicados. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo. En última instancia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, SernamEG podrá transferir recursos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso prenatal y parental. Para ello, el ejecutor deberá acompañar aquellos antecedentes solicitados por la Dirección Regional y ésta realizará un análisis técnico, financiero y jurídico, y evaluará la procedencia, velando por la exactitud del gasto, para ello, deberán tener en consideración la realidad particular territorial, el sueldo y oferta de profesionales, tiempo de duración del reemplazo, situaciones de embarazos de alto riesgo u otras circunstancias que se puedan sobrevenir. En caso de ser pertinente podrá solicitar el incremento de recursos al Nivel Nacional, quien realizará el incremento siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para lo anterior, es de suma importancia que las solicitudes se realicen con la debida anticipación en estricto cumplimiento de lo establecido en el citado Dictamen y que la servidora a honorario cumpla con cotizar en los plazos establecidos por los regímenes de protección social.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a, estos días los podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios. El derecho a ausentarse debe coordinarse de manera tal que no perjudique la correcta ejecución del Programa.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extraprogramática del ejecutor que involucre a los prestadores de servicios, funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por



personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del Programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificados por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, **el ejecutor deberá comunicarlo con al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada**, además de cumplir con las obligaciones legales que le corresponden según la normativa vigente y las obligaciones que en el presente acuerdo se contraen.

Respecto de los convenios de transferencias a municipalidades, en concordancia y en cumplimiento con lo señalado en el artículo 26, inciso quinto de la ley N° 21.722 de fecha 13 de diciembre de 2024, este Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, precisa que la calidad jurídica de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del convenio, será en calidad jurídica de honorarios según la normativa legal vigente que las rige o, en su defecto, aquella que dicha normativa les permita.

DÉCIMO TERCERO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del Programa establecidos en las Orientaciones Técnicas.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa, conforme a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes. En los procesos de selección del equipo de profesionales del Programa, deberá entregar a la Dirección Regional de SernamEG la planificación del proceso de selección y/o reemplazo de profesionales. La Dirección Regional de SernamEG, mediante la Encargada o Encargado Regional respectiva supervigilará este proceso, entendiéndose por tal la revisión del cumplimiento de los perfiles de cargo (revisión de currículos) y podrá acompañar, en las entrevistas de selección de manera presencial o virtual.

Por su parte, el ejecutor se compromete a resguardar la contratación de alguna persona miembro del equipo, asegurando que haya obtenido un mínimo del 70% en el proceso de selección.

La entidad ejecutora deberá informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional, cuando exista, de parte de alguna persona miembro del equipo del respectivo Programa, el incumplimiento de alguna de las funciones establecidas en su respectivo contrato de trabajo o convenio a honorarios, al convenio de transferencia y ejecución y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.

Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del Programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en un plazo no superior a 30 días hábiles desde su ingreso al Programa.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o



desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del Programa, la entidad ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al ejecutor.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

1. Sea necesaria para el mejor funcionamiento del Programa.
2. Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.
3. Se trate de funciones administrativas. En ningún caso se abordarán o apoyarán labores estrictamente técnicas del equipo con estudiantes en práctica.

Todo, sin perjuicio de la regulación que imparta el Servicio Civil para los órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO QUINTO: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG

La entidad debe administrar, resguardar y controlar los bienes adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de adquisición y disposición de bienes para la Administración del Estado, cuando corresponda, al presente convenio y al Manual de Rendición de Cuentas Vigente del SernamEG.

En tal sentido, el ejecutor deberá confeccionar y mantener un registro de inventario actualizado de todos los bienes aportados y adquiridos con fondos otorgados por el SernamEG, según lo establecido en el Manual de Rendiciones de Cuentas vigentes del SernamEG. Para ello, deberá tener en cuenta los criterios señalados para definir el inventario de bienes muebles.

Por su parte, la entidad ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley, en el Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG vigente y al presente convenio.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se registrará supletoriamente por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas vigentes del SernamEG igual procedimiento se aplicará, en lo no regulado en este instrumento, en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

En caso que se trate de entidades municipales y cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre totalmente depreciado u obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio o, en el caso de las instituciones del Gobierno Central, de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándole copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, deberá enviar una carta de la máxima autoridad dirigida a la Directora Regional, quien deberá autorizar su baja.



En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda, cuya copia debe ser enviada a la Directora Regional, para su eliminación del inventario del convenio finalizado.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por la entidad ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SernamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Quando se trate de entidades ejecutoras públicas o privadas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la **denuncia** respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG, debiendo remitir copia de dicha denuncia a la Dirección Regional pertinente.

En el momento que el presente convenio termine por falta de renovación o anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, los "bienes muebles inventariables" que se encuentren en buen estado de conservación, no se encuentren totalmente depreciados y tengan una antigüedad menor a 5 años deberán ser transferidos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SernamEG dentro del plazo de 90 días del término. La entidad a la que se le transfieran los bienes señalados deberá ser sin fines de lucro, que persiga fines de interés social en materias relacionadas con las finalidades de SernamEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, cuya copia debe ser enviada a la Directora Regional, para su eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos casos en que se ponga término al convenio o Programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a 5 años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente.

Durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente Programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

DÉCIMO SEXTO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para los efectos del presente convenio, se entenderá por "Información Confidencial" a toda información, sea completa o parcial, verbal o escrita, independiente del medio en que conste o se transmita, que las partes reciban la una de la otra y que sea designada como tal. No se considerará Información Confidencial: la información que llegue a ser de dominio público sin que medie un incumplimiento de este convenio, la información que la parte receptora reciba lícitamente de otra fuente sin una obligación de confidencialidad, la información que se desarrolle de manera independiente, o la información que constituya un comentario o sugerencia ofrecida voluntariamente acerca del negocio, los productos o servicios de la otra parte.

La información confidencial será mantenida en estricta reserva por las partes, quienes deberán mantener la debida confidencialidad de los datos, bases de datos, documentos y todos los archivos informáticos a los que tenga acceso con motivo del convenio, quedando expresamente prohibido divulgarlos, publicarlos, copiarlos o distribuirlos a terceros extraños al Servicio o hacer cualquier uso indebido de ellos. Estas informaciones y datos sólo podrán ser revelados por instrucción del SernamEG.



La parte ejecutora guardará especial atención y se obliga a mantener la confidencialidad de los datos a los que pueda tener acceso en virtud del presente convenio. En este sentido, el ejecutor no podrá recolectar, almacenar, transferir, transmitir, comunicar, tratar, ceder o usar, de cualquier forma, los datos indicados anteriormente, salvo que dichas acciones sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el servicio.

La entidad ejecutora adoptará todas las medidas conducentes a resguardar la confidencialidad de la información por parte de su personal, incluyendo profesionales, consultores, contratistas o demás personas que deban tomar, hayan tomado o tengan conocimiento de la Información Confidencial del órgano contratante.

En particular, el ejecutor se compromete a observar lo establecido en la ley N° 19.628 de Protección de la Vida Privada y demás legislación chilena aplicable, respecto de la protección de datos personales. Se compromete a adoptar, actualizar y mantener las medidas organizativas y técnicas que estime necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal, impidiendo cualquier alteración, pérdida, tratamiento, procesamiento o acceso no autorizado. Esta obligación se desarrollará de conformidad con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

En ningún caso se entenderá que el ejecutor tiene algún derecho sobre datos personales que se le han entregado, ni se entenderá que su titular le ha prestado a él su consentimiento para dicho tratamiento. Las infracciones a lo dispuesto en este artículo se considerarán un incumplimiento y falta grave dando derecho al contratante al término anticipado de contrato.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el Programa, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

DÉCIMO SÉPTIMO: DEL USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el Sistema de Gestión de Programas (SGP) o plataforma web, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

DÉCIMO OCTAVO: DE LA DIFUSIÓN

Será obligación de la entidad ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el Programa, objeto del presente convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor. Asimismo, será obligación de la entidad ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, **se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de**



Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá registrarse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG, sin discriminar si es con aportes SernamEG o no. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la entidad ejecutora se compromete a instalar en las actividades establecidas en las Orientaciones Técnicas que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del Programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS VISITAS DE OTRAS UNIDADES O DEPARTAMENTOS DEL SERNAMEG

El SernamEG, a través de sus distintas Unidades y Departamentos, ya sea de la Dirección Regional o Nacional, podrá realizar visitas en terreno o telemáticas, al ejecutor con la finalidad de cautelar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente convenio. Estos acompañamientos serán aleatorios y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. Por su parte, la entidad ejecutora se compromete a entregar todas las facilidades para que la o el funcionario designado pueda realizar su labor. Una vez realizada la visita, el SernamEG informará al ejecutor respecto de las observaciones detectadas, para que este implemente las medidas correctivas.

VIGÉSIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la entidad ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves que constituirán causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

- a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal con omisión al procedimiento establecido en el presente acuerdo.
- b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del Programa por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
- c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas vigentes.
- e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones primarias, municipales, parlamentarias y/o presidenciales. Así como también actividades partidistas.
- f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.



- g) Utilizar el recinto del Programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
- h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.
- i) No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del Programa, de acuerdo a lo establecido en los compromisos técnicos adquiridos en el presente convenio.
- j) No realizar la difusión en los términos establecidos en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas vigentes.

En caso de que la entidad ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Directora Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la jefatura nacional del Área Mujer y Trabajo. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La entidad ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundamentadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la entidad ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la entidad ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del Programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 90 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

VIGÉSIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de enero de 2025 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2025.



El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante Oficio por parte de la entidad ejecutora.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional (S) de la Región de Los Lagos, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Carolina Rehl Neumann**, consta de Resolución Exenta RA 121830/153/202 de fecha 15 de abril de 2024 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 265 del 17 de abril de 2024, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

En tanto, la personería de doña **María Alejandra Villegas Huichamán** para representar a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue como Alcaldesa, consta en Decreto Municipal N° 2894 de fecha 06 de diciembre del año 2024.



CAROLINA REHL NEUMANN
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LOS LAGOS



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
DALCAHUE